



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref: Circular CONAU-1 287 Normas Mínimas sobre
Controles Internos. Modificaciones

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución ha resuelto agregar el punto 4 a las Disposiciones Generales del Anexo I de las Normas Mínimas sobre Controles Internos.

Se acompañan las hojas que procede incorporar en la Circular CONAU-1 en reemplazo de las oportunamente provistas.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Ricardo O. Maero
Gerente de Régimen
Informativo

Alejandro G. Henke
Subgerente General
Area de Coordinación
Técnica

ANEXOS: 2 Hojas



Versión : 2a.	Fecha :15.01.99	Comunicación "A" 2842 Circular CONAU 1 - 287	Página: 9 de 10
<p data-bbox="337 352 792 384">3.2. Responsabilidad del Directorio.</p> <p data-bbox="383 426 1528 590">La responsabilidad en el diseño, documentación e implementación de los procedimientos mencionados será del Directorio, o autoridad equivalente, quien, teniendo en cuenta la dimensión de la entidad, en función de la cantidad de casas con que cuente, el volumen y complejidad de las operaciones que realice, designará a las personas encargadas de dicha tarea.</p> <p data-bbox="342 632 808 663">3.3. Documentación y actualización.</p> <p data-bbox="388 705 1528 905">Queda librado al criterio de las entidades la forma en que se configurará la documentación, la que podrá hacerse a través de manuales narrativos o instrucciones, mediante la utilización de cursogramas o flujogramas, o de otra forma que permita apreciar claramente el proceso seguido, con especial énfasis en los controles existentes (de monitoreo, de las aplicaciones y de tecnología informática), y los sectores administrativos, cargos y puestos responsables de cada paso en el flujo y control de las transacciones.</p> <p data-bbox="391 947 1528 1010">La documentación mencionada deberá mantenerse actualizada y podrá ser solicitada en cualquier momento por la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias.</p> <p data-bbox="342 1052 1528 1115">4. Propuesta de solución de las observaciones de la labor de los responsables de la verificación del cumplimiento de las Normas Mínimas sobre Controles Internos.</p> <p data-bbox="375 1157 1528 1325">En aquellos casos en los que como consecuencia de las revisiones realizadas por la Gerencia de Control de Auditores de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias del Banco Central de la República Argentina surjan situaciones que por su importancia requieran solución en un corto plazo, podrá requerir a las entidades financieras la presentación de una "Propuesta de Solución de las Observaciones".</p> <p data-bbox="375 1367 1528 1535">La mencionada propuesta deberá ser presentada por las entidades financieras a la Gerencia de Control de Auditores, dentro de los 20 días corridos de recibido el "Memorando de Observaciones a la labor de los responsables de la verificación del cumplimiento de las Normas Mínimas sobre Controles Internos" y, deberá contener todos los procedimientos que van a instrumentar las entidades para regularizar dichas observaciones.</p>			



Versión : 1a.	Fecha :15.01.99	Comunicación "A" 2842 Circular CONAU 1 - 287	Página: 10 de 10
---------------	-----------------	---	------------------

El plazo máximo para la realización de los procedimientos previstos en la "Propuesta de Solución de las Observaciones" es de 120 días corridos. Dicho plazo se contará a partir de la recepción en la entidad de la aprobación -por parte de la Gerencia de Control de Auditores- de la citada propuesta.

La falta de presentación en termino o el incumplimiento de la Propuesta de Solución de las Observaciones aprobada, podrá dar lugar a la aplicación del régimen de sanciones previsto en el artículo 41 de la Ley de Entidades Financieras.